

RESOLUCION No **0531** 29 OCT 2021

"Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3"

La Directora General (e) de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor TIRZO MARTINEZ CUELLO identificado con la C.C.No 77.028.344 , obrando en calidad de Representante Legal de Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3 , solicitó a Corpopesar autorización para ocupación del cauce de la corriente denominada Rjo Guatapurí-Acequia o Canal la Solución, para construcción de un box coulvert , en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos..
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-141106 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (predio Rural)
3. Certificado de existencia y representación legal de INGENIERIA MULTISECTORIAL S.A.S expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de representante legal.
4. Información y documentación soporte de la petición

Que mediante Auto No 087 del 1 de julio de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpopesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 12 de julio de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 28 de julio de 2021.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

**"4. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 087 DEL 01 DE JULIO DE 2021.**

**4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.**

Tal como se ha venido mencionando con anterioridad, como alternativa para crear una intercomunicación entre la vía Ruta Nacional 80 – 03 (Sentido Valledupar – Bosconia) y el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria – MI No. 190 – 141106, se tiene proyectado la construcción de un puente vehicular doble con un ancho de 6.30, una luz de 8.10 metros y un galibo de 2.85 metros.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva "Geo-Portal" del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)<sup>1</sup> y la herramienta *Google Earth*<sup>2</sup>, se determina que el sitio de ocupación de la corriente denominada "Caño Barlovento" corresponde a las (Coord. Geog. Ref. 10°26'36.68"N, 73°15'50.99"W)<sup>3</sup>, en jurisdicción del Municipio de Valledupar – Departamento del Cesar.

<sup>1</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

<sup>2</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

<sup>3</sup> Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

[www.corpopesar.gov.co](http://www.corpopesar.gov.co)

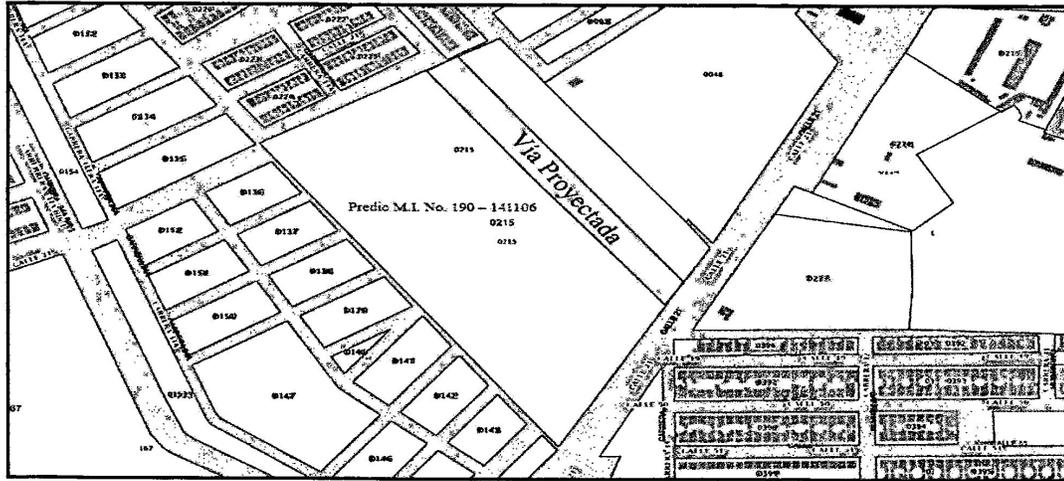
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0531** de **29 OCT 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

2



*Imagen No. 2: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: IGAC, 2021.*

#### 4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación corresponde a la Acequia o Canal La Solución, que se encuentra circundante al predio identificado con Matricula Inmobiliaria - MI No. 190 - 141106. Es de aclarar que el Canal La Solución, es una derivación que nace en la corriente hídrica del Río Guatapurí.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrológica:

#### Derivación Canal La Solución - Río Guatapurí

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas - IDEAM <sup>5</sup>	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Cesar (ZH - 28)
Subzona Hidrográfica	Alto Cesar (SZH - 2801)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Río Guatapurí - NSS (2801 - 01)

*Tabla No. 1: Codificación de la Subzona Hidrográfica Río Guatapurí. Fuente Propia.*

Dentro de la diligencia de inspección del cauce se incluyó un recorrido por los tramos de sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes hacen parte del casco urbano del Municipio de Valledupar. Presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce definido, con profundidades de entre 0.40 y 0.80 cm con relación a los terrenos circundantes (barrancos), y no se observaron vestigios notables de ascenso (acreción) ni descenso (erosión) del fondo, tampoco se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), ni en su orientación longitudinal, y en buena parte del tramo se mantiene presencia de vegetación en su ronda hídrica.

<sup>4</sup> Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>  
<sup>5</sup> INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No **0531** de **29 OCT 2021** por medio  
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La  
Solución (Río Guatapuri), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No  
824000254-3

----- 3



*Imagen No. 3: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Canal La Solución. Fuente Propia.*



*Imagen No. 4: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Canal La Solución. Fuente Propia.*



*Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Canal La Solución. Fuente Propia.*

4

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**0531** de **29 OCT 2021**

Continuación Resolución No 0531 de 29 OCT 2021 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

4



*Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Canal La Solución. Fuente Propia.*

#### 4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo de la construcción de la estructura hidráulica (Puente doble de 6.30 x 8.10 mts) son:

OBRA REALIZADA EN EL CAÑO BARLOVENTO <sup>6</sup>	
CARACTERÍSTICAS ALCANTARILLÁ EN PVC DE 72" <sup>6</sup>	
TIPO ESTRUCTURACIÓN:	Como se ha mencionado con anterioridad, la ejecución del proyecto contempla la construcción de un puente vehicular con la finalidad de intercomunicar el predio con MI No. 190 – 141106 y la vía Ruta Nacional 80 – 03.
MATERIAL:	Concreto Reforzado
LONGITUD TOTAL DEL PUENTE:	8.10 mts.
ANCHO TOTAL DEL PUENTE:	6.30 mts

*Tabla No. 2: Características técnicas del puente a construir sobre el Canal La Solución. Fuente Propia.*

<sup>6</sup> Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.



Continuación Resolución No **0531** de **29 OCT 2021** por medio  
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La  
Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No  
824000254-3

5

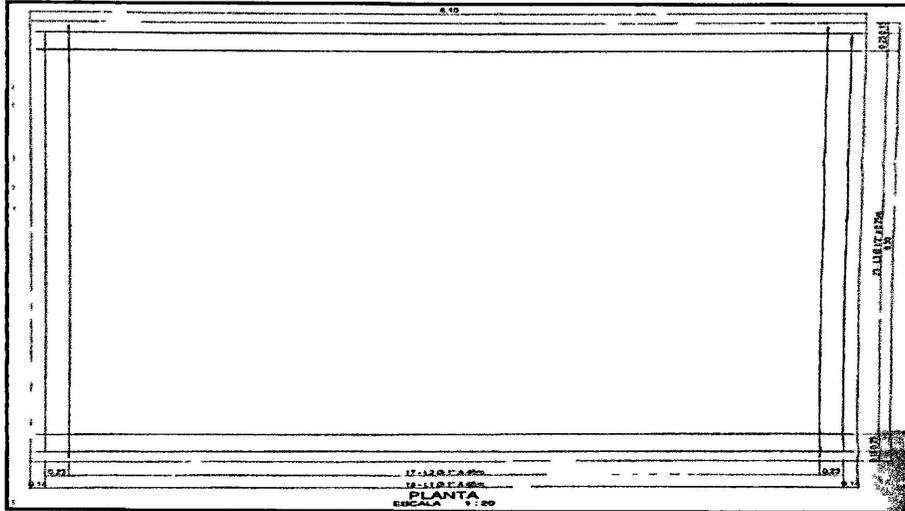


Imagen No. 7: Vista en planta del puente a construir sobre el Canal La Solución. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.

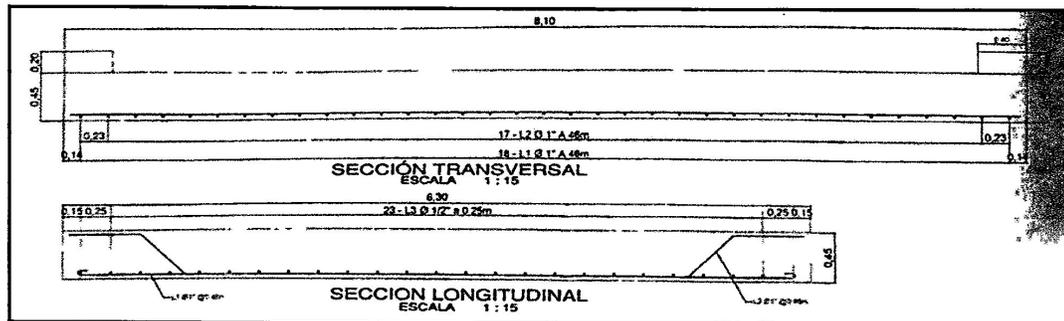


Imagen No. 7: Sección transversal y longitudinal del puente a construir sobre el Canal La Solución. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.

En consecuencia, se tienen los soportes documentales que dan cuenta de la inclusión de las mencionadas consideraciones en los criterios de diseño, la metodología empleada, y la consiguiente determinación de parámetros geométricos.

Para iniciar, se procederá a localizar y replantear el sitio en donde se ejecutará la construcción del puente vehicular, para ello se empleará una comisión topográfica que se encargará de marcar con ayuda de estacas la ubicación exacta del sitio.

Realizando previamente el descapote y los accesos necesarios al sitio demarcado por la comisión topográfica, se deberá verificar la hidrología que existe para su momento en la acequia, a fin de identificar la necesidad y tomar las decisiones adecuadas en cuanto al manejo de aguas respectivo, teniendo en cuenta que se debe encauzar las aguas a los costados, durante la ejecución del proyecto. Con base en el análisis anterior, se procederá a realizar la excavación que para este caso será por fuera del canal y en donde se utilizará una maquina hasta la profundidad de la cimentación. Los residuos de dicha excavación serán dispuestos mediante una volqueta en un sitio de disposición de RCD autorizado en el Municipio de Valledupar.

Después de haber realizado la excavación, se procederá a trabajar en las estructuras de las zapatas y los estribos, actividad que contará con la labor de una cuadrilla especializada para el armado del acero estructural, colocación

Continuación Resolución No

**0531**

de

**29 OCT 2021**

por medio

de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

----- 6

de las formaletas metálicas y posteriormente la fundida del concreto. Este último material, será elaborado en una planta de concreto premezclado y se transportará hasta el sitio de interés, mediante un mixer.

Seguidamente se realizará la construcción de la estructura de la losa, en donde se colocarán unos parales metálicos que soportarán la formaleta de la losa, en esta actividad estará una cuadrilla de obreros con sus respectivos elementos de protección personal y con botas de cauchos. Esta actividad se desarrollará en ocho (8) días aproximadamente durante el encofrado y el desencofre, como primera intervención se armará el acero estructural, se colocará la formaleta, se realizará la fundida y posteriormente se tendrá el curado del concreto.

Esta estructura es de tipo convencional, que para su ejecución implicarán las siguientes actividades:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.1	Localización y replanteo con equipo y comisión topográfica.	M2	80
1.2.	Desmante y limpieza.	M2	80
2.1.	Excavaciones en material común y conglomerado.	M3	144
3.1.	Concreto 3000 PSI.	M3	40.69
3.2.	Acero estructural para las zapatas y los estribos.	Kg	3874
4.1.	Losa de 3000 PSI de 45 cms de espesor.	M3	22.96
4.2.	Acero estructural para la losa de concreto.	Kg	1102
5.1.	Tubería metálica de 2".	ML	14

Tabla No. 3: Actividades a ejecutar en la construcción del puente vehicular. Fuente: DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES – INGENIAL S.A.S.

Tal como se muestra en la tabla anterior, las actividades requerirán de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, y exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea); generan excedentes de material férreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal. Dentro de la evaluación, no se encontró ningún vestigio con respecto a residuos sólidos, peligrosos, material sobrante, de escombros o algún tipo de material no deseado que pudiera estar causando un impacto ambiental negativo dentro del área directa del proyecto y del área circundante a la ronda hídrica de la Acequia o Canal La Solución.

Adicionalmente, la estructura a construirse constituirá una intervención permanente al cauce, y ese sentido se evidencia que las obras de drenaje permitirán el manejo del exceso de agua superficial y caudales máximos, sin comprometer la estabilidad de la estructura, el drenaje natural de la zona, los usos aguas abajo, ni a la propiedad adyacente.

#### 4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información aportada y la visita realizada, en dichas ubicaciones se evidenció, la necesidad de construir un puente vehicular para poder intercomunicar la vía Ruta Nacional 80 – 03 con el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria – MI No. 190 – 141106, y poder mejorar las condiciones de tránsito vehicular dadas las limitaciones que impone la acequia o el Canal La Solución.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma determinada por ellos mismo para realizar la construcción del puente vehicular, frente a la dificultad presentada por la falta de intercomunicar

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0531**  **29 OCT 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

----- 7

la vía Ruta Nacional 80 – 03 y el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria – MI No. 190 – 141106, y poder así mejorar las condiciones de tránsito entre los colaboradores y transeúntes de la zona.

**4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.**

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) <sup>7</sup>		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
1	PUENTE VEHICULAR	Acequia o Canal La Solución	73°15'50.99"W	10°26'36.68"N	1089053.753	1646794.612

*Tabla No.4: Georreferenciación del punto a intervenir en el "Canal La Solución". Fuente Propia.*

**4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.**

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de la estructura de drenaje, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia el eje de la vía, y considerando la orientación de la alcantarilla a construir, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

DESCRIPCIÓN	ANCHO (M)	LARGO (M)	ÁREA (M <sup>2</sup> )
Canal La Solución	6.30	8.10	51.03

*Tabla: No. 5: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.*

**4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).**

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la estructura del puente, hace parte del acotamiento de la Acequia o Canal La Solución, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

**4.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.**

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entrego el solicitante, se estipula un plazo de doce (12) meses. Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

**5. CONCLUSIONES**

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

- a. La empresa Ingeniería Multisectorial S.A.S. – INGENIAL S.A.S., con identificación tributaria No. 824000254 – 3, requiere realizar la ocupación del cauce en la Acequia o Canal La Solución (Derivación del Río Guatapurí), para la construcción de un puente doble (de 6.30 x 8.10 metros),

<sup>7</sup> Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No  
 de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

**0531** de **29 OCT 2021**

por medio

8

cuya finalidad es permitir el acceso desde la vía Ruta Nacional 80 – 03 (Sentido Valledupar – Bosconia), hacia el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 190 – 141106, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada junto con la solicitud.

- b. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en la Acequia o Canal La Solución, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la construcción de la estructura del puente, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce del Canal La Solución no originará deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

#### 6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable aprobar a la empresa Ingeniería Multisectorial S.A.S – INGENIAL S.A.S., con identificación tributaria No. 824000254 – 3, las obras y actividades de ocupación de cauce en la Acequia o Canal La Solución, para la construcción de un puente doble (de 6.30 x 8.10 metros), de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
1	PUENTE VEHICULAR	Acequia o Canal La Solución	73°15'50.99"W	10°26'36.68"N	51.03

*Tabla No. 6: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica de la Acequia o Canal La Solución. Fuente Propia."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem "en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias".

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, "sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en atención a consulta elevada por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en torno a la ocupación de cauce en corrientes artificiales, mediante oficio radicado 0140-E2-5606 de 2013 de fecha 8 de marzo, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica conceptuó lo siguiente: " En este sentido, es imperativo señalar que las disposiciones contenidas en el Decreto –Ley 2811 de 1974, tal como lo señala en su artículo 77, regulan el aprovechamiento de las aguas no marítimas en todos sus estados y formas, tales como, las provenientes de lluvia natural o artificial; las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales; y las de los lagos, ciénagas, lagunas y embalses de formación natural o artificial. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta el objeto de su pregunta, el artículo 78 del aludido código establece que las corrientes superficiales que vayan por cauces naturales o artificiales se consideran aguas superficiales. Por su parte, en relación con la ocupación de cauces establece en su artículo 102 que "quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización". De tal forma, partiendo del presupuesto que los cauces artificiales son corrientes de aguas superficiales, en observancia de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del decreto-Ley 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización".

4

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0531** de **29 OCT 2021** por medio  
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

9

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que las licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso, intervención o aprovechamiento de recursos naturales renovables, no confieren servidumbre y ningún derecho real sobre inmuebles. En consecuencia, en el evento de requerirse, estos deben acordarse con los propietarios respectivos u obtenerse por los medios legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Guatapurí-Acequia o Canal La Solución, mediante la construcción de un puente doble (de 6.30 x 8.10 metros), conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio Valledupar Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los doce (12) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 51.03 (m2) en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m <sup>2</sup> )
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	
1	PUENTE VEHICULAR	Acequia o Canal La Solución	73°15'50.99"W	10°26'36.68"N	51.03

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No

0531 de 29 OCT 2021

por medio

de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

----- 10

ARTICULO SEGUNDO: Imponer a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
13. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
14. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
15. Obtener de los propietarios de inmuebles, y del canal de conducción (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
16. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
17. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
18. Utilizar material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
19. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
20. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
21. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
22. Informar a Corpocesar, con mínimo cinco (5) días de anterioridad el inicio de las obras autorizadas, remitiendo con destino al Expediente CGJ-A 077-2021, un cronograma con las actividades a realizar, así como su tiempo de desarrollo.
23. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información y declaración aportadas, los diseños técnicos definidos en los documentos y estudios allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
24. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos respectivos, que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
25. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
26. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
27. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
28. Adecuar sitios para almacenar, en forma temporal o permanente, los materiales de construcción y residuos de las excavaciones procurando impedir emisiones.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0531** de **29 OCT 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Acequia o Canal La Solución (Río Guatapurí), a Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3

11

29. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
30. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
31. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
32. Implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
33. Allegar a CORPOCESAR, dentro de los quince (15) días siguientes a la culminación de las obras autorizadas y con destino al Expediente CGJ-A 077-2021, un informe detallado donde se incluya como mínimo la siguiente información:
  - a. Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
  - b. Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.
  - c. Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
  - d. Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

**ARTICULO TERCERO:** Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad de la beneficiaria de la presente autorización de ocupación de cauce.

**ARTICULO CUARTO:** Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al representante legal de Ingeniería Multisectorial S.A.S - INGENIAL S.A.S con identificación tributaria No 824000254-3 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

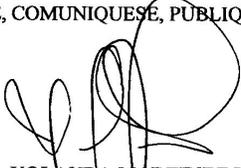
**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**29 OCT 2021**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ**  
**DIRECTORA GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyecto: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista  
Expediente No CGJ-A 077-2021

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181